

TÍTULO: PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO SOBRE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN TEMPORAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN 4ª.b) ASOCIADA A LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DEL CIEMAT

1. Identificación

1.1. Solicitante

Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (Ciemat).

1.2. Asunto

Solicitud de exención temporal del cumplimiento de la condición 4ª.b) asociada a la autorización del Servicio de Protección Radiológica del Ciemat.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

El solicitante ha remitido el escrito de referencia CIEMAT/SGSM/SPR/23-08 “*Solicitud de exención temporal del art. 4ºb de la autorización del Servicio de Protección Radiológica del Ciemat de 19/12/2005*”, con fecha 26 de diciembre de 2023 (nº de registro de entrada [63879](#)).

1.4. Documentos oficiales afectados

La solicitud no afecta a ninguno de los documentos oficiales de la instalación nuclear única. Sólo afecta a la autorización del Servicio de Protección Radiológica del Ciemat, de 19 de diciembre de 2005. (nº de registro de salida [8748](#), de 21 de diciembre de 2005).

2. Descripción y objeto de la propuesta

2.1. Antecedentes

Los días 19 y 20 de julio de 2023, el área APRT realizó una inspección que tenía por objeto comprobar la organización y funcionamiento del Servicio de Protección Radiológica (SPR) del Ciemat, así como las medidas de protección radiológica operacional asociadas a las actividades del Proyecto Integral de Mejora de las Instalaciones del Ciemat (PIMIC) (acta de referencia [CSN/AIN/CIE/23/279](#)).

En dicha inspección se detectó que, desde el mes de julio de 2023, la figura de Subjefe del SPR estaba vacante, existiendo en dicho servicio una única persona provista de Diploma de Jefe de Servicio de Protección Radiológica expedido por el Consejo de Seguridad Nuclear.

Este hecho supone un incumplimiento de la condición 4ª.b) asociada a la autorización del SPR, según la cual:

4ª El Servicio de Protección Radiológica:

a) Contará con un Jefe de Servicio provisto de un diploma expedido por el CSN que le acredite como tal.

b) Contará con una persona adicional provista asimismo de dicho diploma que le apoyará en sus tareas y le sustituirá en caso de ausencias prolongadas del primero.

(...)

Tras la inspección el área APRT emitió un parte de desviación relativo a este incumplimiento, en fecha 09/08/2023 (referencia [CSN/PD/CIE/23/07](#)).

Mediante escrito de referencia [CSN/C/DPR/CIE/23/07](#), de fecha 11 de octubre de 2023, el CSN requirió al Ciemat la designación de forma inmediata de una persona provista con Diploma de Jefe de SPR al SPR de la instalación, a fin de subsanar la desviación identificada durante la inspección. En el mismo escrito, se solicitaba que propusiera las acciones correctoras pertinentes para restituir el cumplimiento de la condición 4^a.b) asociada a la autorización del SPR y subsanar la desviación citada.

Con fecha 29 de noviembre de 2023, se celebró una reunión técnica entre el Ciemat y el CSN con el objeto de presentar, por parte del Ciemat, las alternativas y análisis realizados para cubrir el segundo diploma de Jefe de SPR, reforzar la seguridad radiológica de la instalación y evitar futuros incumplimientos del condicionado asociado a la autorización del SPR. Tras la reunión se levantó el acta de referencia [CSN/ART/AICD5/CIE/2311/04](#), que recoge los siguientes acuerdos alcanzados:

1) En el plazo de dos meses desde la fecha de este acuerdo, presentar una solicitud de exención temporal del cumplimiento de la especificación técnica número 4b) del condicionado de autorización del SPR del Ciemat.

Esta solicitud se acompañará con las medidas propuestas por el Ciemat durante la reunión para reforzar la seguridad radiológica de la instalación nuclear única.

2) Presentar al CSN para su apreciación favorable una solicitud de modificación del condicionado de autorización del SPR del Ciemat, con objeto de ajustar a la situación radiológica de la instalación las exigencias incluidas en la especificación técnica n° 4.b), por la que se requiere al SPR contar con una persona adicional provista de diploma para apoyar al Jefe de SPR en sus tareas y sustituirla en caso de ausencia.

2.2. Motivo de la solicitud

El titular ha presentado la solicitud en respuesta al escrito del CSN de referencia CSN/C/DPR/CIE/23/07 y para cumplir con el acuerdo 1) que figura en el acta de reunión técnica de referencia CSN/ART/AICD5/CIE/2311/04.

2.3. Descripción de la solicitud

El Ciemat solicita la exención temporal del cumplimiento de la condición 4^a.b) asociada a la autorización del Servicio de protección radiológica.

En la documentación presentada se detalla la organización del SPR del Ciemat en cuanto a recursos humanos, así como las medidas propuestas por el titular para reforzar la seguridad radiológica de la instalación.

La documentación incluye dos anexos, con los currículos vitae de la técnica experta en protección radiológica del SPR que sustituirá a la jefa del SPR del Ciemat en caso de

ausencias prolongadas, así como de la jefa de la Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR) contratada por Ciemat como apoyo a su SPR.

3. Evaluación

3.1. Relación de informes de evaluación

La evaluación de esta solicitud ha sido realizada por el área de Protección Radiológica de los Trabajadores (APRT), a través del informe de evaluación de referencia [CSN/IEV/APRT/CIE/2405/1090](#) “Evaluación de la solicitud de exención temporal del artículo 4 b) del condicionado de autorización del Servicio de Protección Radiológica del Ciemat”.

3.2. Normativa de referencia

Se recoge a continuación la normativa de obligado cumplimiento y la documentación de referencia empleada en la evaluación realizada por APRT:

- Real Decreto 1029/2022, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de las radiaciones ionizantes
- Autorización del Servicio de Protección Radiológica del Ciemat, de 19 de diciembre de 2005.
- Acta de reunión técnica CSN/ART/AICD5/CIE/2311/04.

3.3. Resumen de la evaluación

En el informe de APRT, de referencia CSN/IEV/APRT/CIE/2405/1090, se incluye un análisis de la organización actual del SPR del Ciemat, así como de las medidas que tiene previsto implantar el titular para reforzar la seguridad radiológica de la instalación nuclear única en relación con los siguientes aspectos:

- la sustitución del jefe de SPR en caso de ausencias prolongadas,
- el apoyo al jefe de SPR en sus tareas de evaluación de los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes en el Ciemat, de acuerdo con el Manual de Protección Radiológica, y
- la formación y presentación de nuevos candidatos para la obtención de diplomas de jefe de SPR.

Como resultado de la evaluación efectuada, el área APRT concluye que se puede informar favorablemente la solicitud de exención temporal del cumplimiento de la condición 4^a.b) asociada a la autorización del SPR del Ciemat, por el tiempo que sea necesario para llevar a cabo una solicitud de modificación del condicionado del SPR, que deberá ser autorizado por el Pleno del CSN.

Mientras tanto, el área APRT considera necesario que durante este periodo de exención temporal el titular informe al CSN cada vez que la experta en protección radiológica del SPR pase a asumir las funciones de la Jefa de SPR en caso de ausencia prolongada de esta. Tras consultar el proyecto con el área APRT, ésta comunica que considera como ausencia prolongada toda aquella que sea superior a una semana.

La evaluación de APRT propone, así mismo, que se solicite al titular el establecimiento de objetivos temporales concretos para llevar a cabo un aumento del número de personas de la plantilla del Ciemat que constituyen el SPR de dicha instalación en posesión de un diploma de Jefe de SPR expedido por el CSN que lo acredite como tal. Tras consultar el proyecto con el área APRT, se propone establecer el 30 de septiembre de 2024 como plazo para el envío de esta información al CSN.

3.4. Deficiencias de la evaluación

No.

3.5. Discrepancias respecto a lo solicitado

No

4. Conclusiones y acciones

Se propone apreciar favorablemente la solicitud de exención temporal del cumplimiento de la condición 4ª.b) asociada a la autorización del SPR del Ciemat con las condiciones que se señalan en el punto 4.2 del presente informe, por el tiempo que sea necesario para llevar a cabo una solicitud de modificación del condicionado del SPR, que deberá ser autorizado por el Pleno del Consejo.

4.1. Aceptación de lo solicitado

Sí. Se propone la remisión al Ciemat del escrito de apreciación favorable que se incluye en el anexo de la presente propuesta de dictamen técnico.

4.2. Requerimientos del CSN

Sí. Se proponen los siguientes requerimientos:

- Durante el periodo de exención temporal el titular deberá informar al CSN cada vez que la experta en protección radiológica del SPR pase a asumir las funciones de la Jefa de SPR en caso de ausencia de ésta superior a una semana.
- El titular deberá establecer y comunicar al CSN, antes del 30 de septiembre de 2024, objetivos temporales concretos para llevar a cabo un aumento del número de personas de la plantilla del Ciemat que constituyen el SPR de dicha instalación en posesión de un diploma de Jefe de SPR expedido por el CSN que lo acredite como tal.

4.3. Compromisos del titular

Sí. El titular se compromete a aumentar el número de personas con Diploma de Jefe de SPR.

4.4. Recomendaciones

No.